

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057**2021 01135-00**

Sería del caso proceder a calificar la demanda ejecutiva de la referencia, si no fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-. Obsérvese, que la pretensión recae sobre el cobro coercitivo del título valor (Pagaré No. 414603), cuyo capital asciende a \$23'982,184, más los intereses de mora calculados desde la fecha en la cual se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 10 de abril de 2021, cuantía que definitivamente no supera los 40 SMMLV.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones superen los \$40'000.000.00 hasta los \$150'000.000.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: "...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla...".

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por ALPHA CAPITAL S.A.S. en contra de BERTHA MECHECHE SANAPI, por falta de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión del presente proceso, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Oficiese**

Tercero: Por secretaría, **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ